



REPUBLICA DE CHILE  
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA  
ALCALDIA

OTROGA NUEVO PLAZO PARA DEMOLICION DE  
CONSTRUCCION FUERA DE LA LINEA DE  
EDIFICACION EN CALLE EL ROBLE N° 3605,  
POB. ANCOLACANE IV. -

EXENTO

DECRETO N° **8630** /2023.-

ARICA, 31 DE AGOSTO DE 2023.-

**VISTOS:**

Las facultades que me confieren que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", y sus modificaciones; DFL 458, Ley General de Urbanismo y Construcción, de fecha 18 de Diciembre de 1975; Ordinario N° 1297, de 2023, de la Dirección de Obras Municipales; Decreto Alcaldicio N° 4448, de fecha 02 de mayo de 2023; Cartas de doña Soledad Palma Poblete, de fecha 18 de mayo de 2023; Providencia Alcaldicia N° 2957-I, de fecha 17 de agosto de 2023;

**CONSIDERANDO:**

- Que, por Ordinario N° 1297, la Dirección de Obras Municipales solicita dictar decreto alcaldicio de demolición de construcción efectuada fuera de línea de edificación de la propiedad ubicada en calle El Roble N° 3605, Población Ancolacane IV, ocupando un BNUP, destinado a área verde;
- Que, a través de Decreto Alcaldicio N° 4448, se decretó la demolición total de la construcción no autorizada instalada en un B.N.U.P. destinado a área verde de la propiedad ubicada en calle El Roble N° 2605, Población Ancolacane V;
- Que, se recepcionó carta de doña Soledad Palma Poblete solicitando una prórroga de 6 días para efectuar el trabajo de demolición;
- Que, en virtud de lo expuesto y las facultades que me otorga el Ordenamiento Jurídico;

**DECRETO:**

- OTORGASE** un plazo de 60 días, desde la notificación del presente decreto alcaldicio, para efectuar la demolición total, a costa del propietario, de la construcción no autorizada instalada en Bien Nacional de Uso Público, destinado a área verde, de la propiedad ubicada en calle El Roble N° 3605, Población Ancolacane IV.
- La demolición deberá efectuarse en conformidad a las normas contenidas en el artículo 148 y siguientes D.F.L. N°458 de 1975 Ley General de Urbanismo y Construcción.
- La Dirección de Administración y Finanzas, a través de su Departamento de Inspecciones, notificará el presente Decreto Alcaldicio al propietario o a quién sus derechos representen y a los ocupantes del bien inmuebles a que se refiere este Decreto y comunicará a la Dirección de Obras Municipales su cometido.
- Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Dirección de Control, Dirección de Obras Municipales, Asesoría Jurídica y la Secretaria Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS  
SECRETARIO MUNICIPAL



GERARDO ESPINDOLA ROJAS  
ALCALDE DE ARICA

GER/CDR/CCG/bcm.-